



Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de diciembre de 2018

N° 28676-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 41
(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE (ROTATIVA) ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA), EN CALIDAD DE PRESTATARIO, Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EN CALIDAD DE PRESTAMISTA, PARA FINANCIAR DE FORMA ESTACIONAL Y PARCIALMENTE, LAS INVERSIONES DETALLADAS EN EL PLAN DE EXPANSIÓN DE ETESA

Resolución de Gabinete N° 123
(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20 DE 2013, QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 13 DE 2010, CONSTITUYE UNA INSTANCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA INTOXICACIÓN MASIVA CON DIETILENGLICOL Y ESTABLECE UNA PENSIÓN VITALICIA ESPECIAL

Resolución de Gabinete N° 124
(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA), PARA LA ADQUISICIÓN DEL POLÍGONO CH03-23, CON UN ÁREA DE 23 HAS + 1,903.53 M2, UBICADO EN EL SECTOR DE CHIVO CHIVO, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PANAMÁ III, POR UN MONTO DE SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 70/100 (B/.6 089 786.70)

Resolución de Gabinete N° 125
(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA) A COMPRAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS (UABR), EL GLOBO DE TERRENO NO. CH03-23 A SER SEGREGADO DE LA FINCA NO. 146144, INSCRITA AL ROLLO 18598, DOCUMENTO 1, DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y GESTIONADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS (UABR) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN PANAMÁ III DE ETESA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 246
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE ORDENA EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS DOCE (12) MEDIODÍA Y EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M., CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Decreto Ejecutivo N° 247
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE DECLARA FERIADO LOS DÍAS DEL SANTO PATRONO Y DE LA FUNDACIÓN DE VARIAS POBLACIONES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2019

Decreto Ejecutivo N° 248
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE DECLARA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018, COMO DÍA DE REFLEXIÓN NACIONAL Y ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SEA ENARBOLADA A MEDIA ASTA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 258
(De jueves 06 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADAS

Decreto N° 259
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto N° 260
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA Y A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA

Decreto N° 261
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADA

Decreto N° 262
(De viernes 07 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 15
(De miércoles 12 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, REALIZA UNOS TRASLADOS DE PARTIDA Y MODIFICA EL ACUERDO NO. 03 DEL 17 DE ENERO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”, ESPECÍFICAMENTE EN EL RENGLÓN 577.0.1.01.01.001.151

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º41

De 13 de diciembre de 2018

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Línea de Crédito Revolvente (Rotativa) entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en calidad de Prestatario, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en calidad de Prestamista, para financiar de forma estacional y parcialmente, las inversiones detalladas en el Plan de Expansión de ETESA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (en adelante ETESA) fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, manteniendo como objetivo principal el transporte de energía eléctrica de alta tensión a través de las redes de transmisión;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley, el Estado mantiene la propiedad del 100% de las acciones que representan el capital social autorizado de ETESA;

Que ETESA se encuentra excluida del Sector Público No Financiero del Estado, según lo dispone la Ley 34 de 5 de junio de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y sus modificaciones de tiempo en tiempo;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, como representante del Estado y propietario del 100% de las acciones, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley 6 de 1997, son atribuciones de la Junta Directiva de ETESA, autorizar las contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento de los mismos;

Que el artículo 67 del Texto Único de la citada Ley, preceptúa que el planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión, así como la operación y el mantenimiento del sistema interconectado nacional (SIN), estarán a cargo de ETESA;

Que a fin de cumplir oportunamente con el Plan de Expansión de ETESA y las inversiones contenidas en el mismo, se hace necesario contar con fuentes de financiamiento eficientes, que garanticen la disponibilidad estacional de recursos líquidos, a términos y condiciones de mercado favorables, al mismo tiempo que se procura diversificar las fuentes de financiamiento de la empresa;

Que en función de todo lo anterior, la Junta Directiva de ETESA aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, según consta en el Acta de Junta Directiva N.º01-2018, autorizar la contratación de una Línea de Crédito Revolvente (Rotativa) entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en calidad de Prestatario, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en calidad de Prestamista, para financiar de forma estacional y

parcialmente, las inversiones detalladas en el Plan de Expansión de ETESA, bajo los siguientes términos y condiciones indicativos:

Monto:	B/. 50 000 000.00
Período de amortización:	Hasta dieciocho (18) meses cada desembolso
Vencimiento:	Doce (12) meses
Tasa de Interés:	Hasta 6mL + 2.00%
Pago(s) a capital:	Por definir en la fecha de cada desembolso
Frecuencia de Intereses:	Semestral
Garantía:	Crédito General de ETESA.
Propósito:	Capital de Trabajo
Comisiones:	B/. 280 000.00 (una sola vez)

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, a través de la nota CENA/274 de igual fecha, emitió concepto favorable a la contratación de una Línea de Crédito Revolvente (Rotativa) entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en calidad de Prestatario, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en calidad de Prestamista, para financiar de forma estacional y parcialmente, las inversiones detalladas en el Plan de Expansión de la empresa, sujeto a los términos y condiciones previamente aprobados por la Junta Directiva de ETESA;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en calidad de Prestatario, a suscribir una Línea de Crédito Revolvente (Rotativa) por la suma de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (B/. 50 000 000.00), con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en calidad de Prestamista, sujeto a los términos y condiciones descritos a continuación:

Monto de la Línea:	B/. 50 000 000.00
Tasa de Referencia:	US LIBOR 6 Meses
Margen Aplicable:	Hasta 2.00%
Plazo de Facilidad:	Doce (12) meses renovables
Vencimiento:	Hasta dieciocho (18) meses por monto desembolsado
Pago(s) Capital:	Por definir en la fecha de cada desembolso
Forma de Pago Intereses:	Semestral
Garantía:	Crédito General de ETESA.
Comisiones:	Punto cincuenta y seis por ciento (0.56%) del monto del préstamo. Una sola vez, contra primer desembolso.
Gastos:	Legales, timbres y cualesquiera otro relacionado al perfeccionamiento de la facilidad
Uso de Fondos:	Capital de Trabajo

Artículo 2. Se autoriza al gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), a suscribir el Contrato de Línea de Crédito Revolvente (Rotativa) autorizado mediante el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos documentos, cartas mandato, certificaciones, pagarés y/o demás acuerdos que sean necesarios para ejecutar la operación financiera relacionada con el mismo. Igualmente se autoriza al Contralor General de la República o en su defecto al sub-Contralor General de la República, para que otorguen el Refrendo de Contraloría General de la República sobre la documentación mencionada anteriormente, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, artículo 16, numeral 8 del artículo 25, y artículo 35 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y la Ley 34 de 5 de junio de 2008.

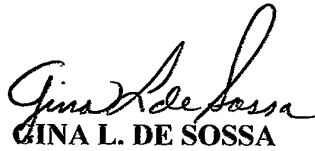
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada



GINA L. DE SOSSA

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCILLA

El ministro de Educación,



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



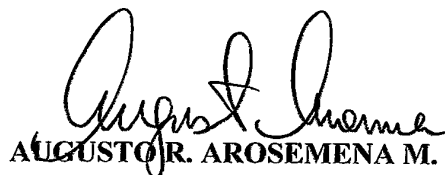
ERIC VILLOS

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



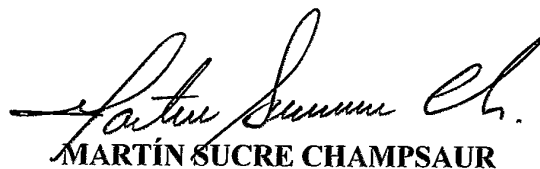
ZULPHY S. SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



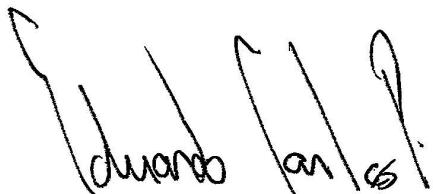
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE M. MUSCHETZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



JORGE LUIS GONZALEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º123

De 13 de diciembre de 2018

Que autoriza a la ministra de Economía y Finanzas para presentar el proyecto de Ley Que modifica la Ley 20 de 2013, que modifica artículos de la Ley 13 de 2010, constituye una instancia para el seguimiento de los derechos de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y establece una pensión vitalicia especial

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 13 de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la ministra de Economía y Finanzas presentó el proyecto de Ley Que modifica la Ley 20 de 2013, que modifica artículos de la Ley 13 de 2010, constituye una instancia para el seguimiento de los derechos de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y establece una pensión vitalicia especial, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra Economía y Finanzas para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica la Ley 20 de 2013, que modifica artículos de la Ley 13 de 2010, constituye una instancia para el seguimiento de los derechos de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y establece una pensión vitalicia especial.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 165 de la constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada


GINA L. DE SOSSA

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


ZULPHY S. SANTAMARÍA

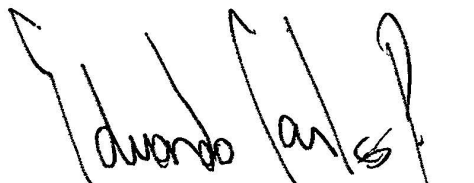
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE M. MUSCHET Z.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

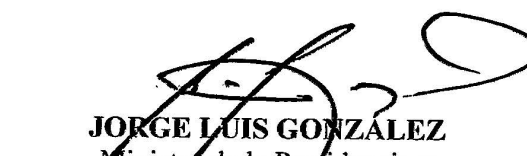


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZALEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º124

De 13 de diciembre de 2018

Que aprueba la contratación mediante el procedimiento excepcional entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para la adquisición del polígono CH03-23, con un área de 23 has + 1,903.53 m², ubicado en el sector de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de la Subestación Eléctrica Panamá III, por un monto de seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis balboas con 70/100 (B/.6 089 786.70)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite d, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la Ley, Decreto de Gabinete o Decreto Ejecutivo;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, transfirieron al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene entre sus funciones, custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo necesario para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007 y sus modificaciones, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos con el objeto de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al ministro de Economía y Finanzas;

Que la sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), mediante las notas ETE-DPY-GP-938-2015 de 1 de diciembre de 2015 y ETE-DPY-GP-173-2016 de 6 de abril de 2016, comunicó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, que siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Expansión del Sistema Integrado, para garantizar el suministro de energía eléctrica proveniente desde el occidente del país, realizaron estudios para la posible ubicación de la nueva subestación eléctrica, siendo seleccionada un área de aproximadamente 20 hectáreas, que forma parte de la Finca Madre de Ancón 146144, inscrita al Rollo 18598, Documento 1, de la Sección de la Región Interoceánica del Registro Público;

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en sus notas ETE-DPY-GP-344-2016 de 18 de agosto de 2016 y ETE-DPY-GP-361-2016 de 7 de septiembre de 2016, confirmó su interés de formalizar la compra de la referida área, comprometiéndose a tramitar todo lo concerniente a las condiciones urbanísticas de acceso, la dotación de los servicios básicos, cumplir con la normativa urbana y las regulaciones que requieran modificaciones, a fin de que el terreno reúna los requisitos para la construcción del proyecto Subestación Eléctrica Panamá III;

Que de acuerdo a la descripción del proyecto, la nueva Subestación Eléctrica Panamá III, servirá como punto de conexión de nuevas líneas de transmisión de las empresas distribuidoras para alimentar la demanda de nuevas subestaciones y para la conexión de las líneas de transmisión provenientes desde el occidente, al igual que de la línea de Sabanitas, proveniente desde Colón, donde se conectarán las futuras termoelectricas, con una inversión mínima estimada en sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.63 443 633.00). La subestación también propiciará adecuado abastecimiento de la demanda de energía eléctrica y el acceso de las comunidades, la industria, el comercio, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad del servicio, trayendo con ello un significativo beneficio al desarrollo económico de la República de Panamá;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, según consta en el Acta N.º05-2016 de la misma fecha, recomendó vender mediante procedimiento excepcional a la Empresa Transmisión Eléctrica, SA, (ETESA), un área de terreno de aproximadamente 20 hectáreas, localizado en el Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de una Subestación Eléctrica Panamá III, a valor promedio vigente, según los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, recomendación que fue acogida mediante la Resolución Ministerial N.º036 de 8 de marzo de 2017;

Que el área para la construcción de la Subestación Eléctrica Panamá III, según el Plano N.º80814-140481 de 10 de julio de 2017, pasó a denominarse polígono CH03-23 y se encuentra localizado en el sector de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de 23 ha + 1,903.53 m². El mismo cuenta con un valor estimado, según promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, de seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis balboas con 70/100 (B/.6 089 786.70);

Que mediante nota N.ºETE-DTR-GAS-388-2018 de 21 de septiembre de 2018, la Empresa Transmisión Eléctrica, SA, (ETESA), manifiesta que acepta el precio de venta y aporta la documentación necesaria para continuar con el trámite;

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el polígono en referencia se encuentra en un área definida con categoría de Residencial de Baja Densidad, subcategoría de Área Verde Urbana;

Que el numeral 5 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, señala que los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado y se ha cumplido con los requerimientos legales;

Que el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que la evaluación y aprobación mediante procedimiento excepcional que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) le corresponde al Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante el procedimiento excepcional entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para la adquisición del polígono CH03-23, con área de 23 has + 1,903.53 m² ubicado en el sector de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de la Subestación Eléctrica Panamá II, por un monto de seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis balboas con 70/100 (B/6 089 786.70).

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada


GINA L. DE SOSSA

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

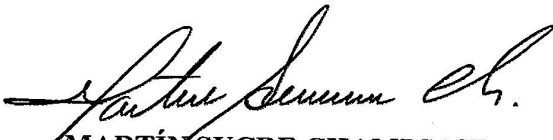
La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


ZULPHY S. SANTAMARÍA

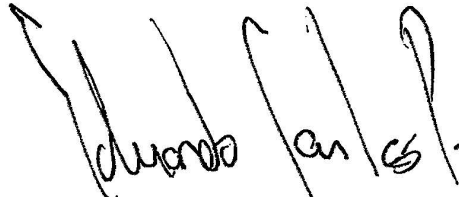
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE M. MUSCHETY

El ministro para Asuntos del Canal,



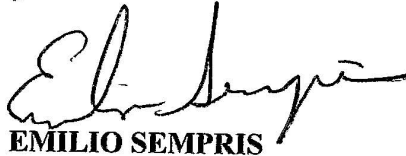
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

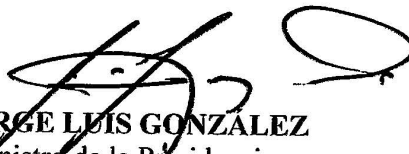


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º125

De 13 de diciembre de 2013

Que autoriza a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA) a comprar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR), el globo de terreno N.ºCH03-23 a ser segregado de la finca N.º146144, inscrita al Rollo 18598, documento 1, del Registro Público de propiedad de la Nación y gestionado por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) del Ministerio de Economía y Finanzas, para la construcción de la Nueva Subestación Panamá III de ETESA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), es una empresa creada por el Estado panameño para la prestación del servicio público de transmisión de electricidad, cuyo capital accionario es 100% estatal, la cual se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y por el Código de Comercio, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que regula el sector eléctrico;

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, en su artículo primero dispone que las Reglas y los Principios básicos de obligatoria observancia en ella establecidos, regirán para los contratos que realicen las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital accionario;

Que el numeral 5 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación para los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado. Se entienden incluidos los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que ETESA requiere adquirir un globo de terreno para la construcción de la Subestación Panamá III, incluida en el Plan de Expansión del año 2017 aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), para la conexión de las líneas de transmisión de 230 KV provenientes desde el occidente (LT2, LT3 y la futura LT4), así como para la conexión de la línea de Sabanitas, proveniente desde Colón, en la cual se conectarán las futuras plantas termoelectricas;

Que la Subestación Panamá III servirá igualmente como futuro punto de conexión de nuevas líneas de transmisión de las empresas distribuidoras para alimentar la demanda de nuevas subestaciones.

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con un globo de terreno identificado con el N.ºCH03-23, con un área de 231,903.53 m², dentro de la finca N.º146144, inscrita al Rollo 18598, documento 1, del Registro Público, ubicado en el

sector de Chivo Chivo, Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que a solicitud de ETESA, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución N.º036 de 8 de mayo de 2017 “Por la cual se autoriza iniciar los trámites necesarios para la contratación mediante el procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para la venta de un polígono de terreno con un área aproximada de 20 hectáreas, y un valor preliminar aproximado de cuatro millones cien mil balboas con 00/100 (B/.4 100 000.00), localizado en el sector del Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de la Subestación Eléctrica Panamá III 2030/114 Kv”;

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite d, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando expresamente lo autorice la Ley, Decreto de Gabinete o Decreto Ejecutivo;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República han determinado un valor promedio del globo de terreno identificado con el N.ºCH03-23 descrito anteriormente, en la suma de seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis balboas con 70/ 100 (B/ 6 089 786.70), desglosados de la siguiente manera:

N.º CH03-23 de la FINCA	PROPIETARIO	ÁREA metro ²	AVALÚO DE CONTRALORÍA	AVALÚO DE MEF	VALOR PROMEDIO
146144	UABR	231 903.53	B/. 6 335 604.44	B/. 5 843 968.96	B/. 6 089 786.70

Que atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de ETESA aprobó en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, facultar al Gerente General para presentar, ante el Consejo de Gabinete la documentación necesaria para sustentar la solicitud de autorización para la compraventa del globo de terreno identificado con el N.ºCH03-23 con un área de 231,903.53 m², a ser segregado de la finca N.º146144, inscrita al Rollo 18598, documento 1, del Registro Público, ubicado en el sector de Chivo Chivo, Valle de San Francisco, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

Que a través de la nota ETE-GG-212-2018 el Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA) ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que por su conducto gestione ante el Consejo de Gabinete la autorización para la compraventa del globo de terreno identificado con el N.ºCH03-23, descrito anteriormente, y así apruebe la contratación interinstitucional entre las mencionadas entidades;

Que a través de la Resolución N.º125 del día 13 de diciembre de 2018, el Consejo de Gabinete, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a vender el globo de terreno identificado con el N.ºCH03-23 con un área de 231,903.53 m², a ser segregado de la finca N.º146144, inscrita al Rollo 18598, documento 1, del Registro Público, ubicado en el sector de Chivo Chivo, Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA) para la construcción de la Subestación Eléctrica Panamá III, por la suma de seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis balboas con 70/ 100 (B/ 6 089 786.70);

Que de acuerdo al artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional de contratación que sobrepasen los tres millones de balboas (B/. 3 000 000.00) le corresponden al Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA) a comprar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR), el globo de terreno identificado con el N.ºCH03-23, con un área de 231,903.53 m², a ser segregado de la finca N.º146144, inscrita al Rollo 18598, documento 1, del Registro Público, ubicado en el sector de Chivo Chivo, Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, para la construcción de la Nueva Subestación Panamá III de ETESA, por un valor total de seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis balboas con 70/ 100 (B/ 6 089 786.70), desglosado de la siguiente manera:

N.ºCH03-23 de la FINCA	PROPIETARIO	ÁREA metro²	AVALÚO DE CONTRALORÍA	AVALÚO DE MEF	VALOR PROMEDIO
146144	UABR	231 903.53	B/. 6 335 604.44	B/. 5 843 968.96	B/. 6 089 786.70

Artículo 2. La compra del globo de terreno descrito en el artículo 1 anterior, será con cargo a la partida presupuestaria número 2.78.1.2.391.05.10.402 de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA) de la vigencia fiscal 2018.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 5, del artículo 73 y artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, artículo 25 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada


GINA L. DE SOSSA

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

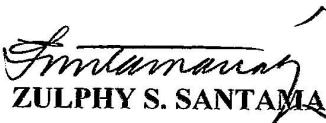
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

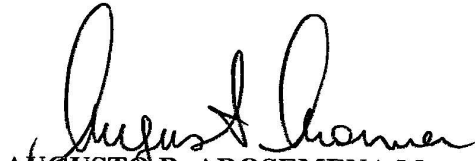
El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


ZULPHY S. SANTAMARÍA

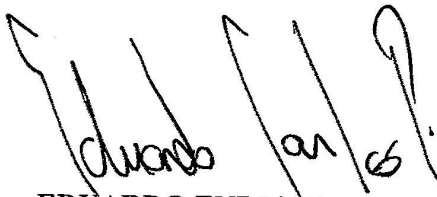
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

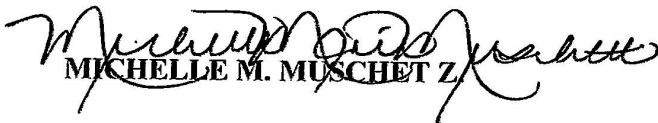
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,


MICHELLE M. MUSCHET Z.

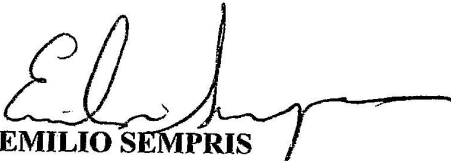
El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,


EMILIO SEMPRES


JORGE LUIS GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 246
De 7 de Diciembre de 2018



Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 24 de diciembre a partir de las doce (12) mediodía y el día 31 de diciembre de 2018, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de diciembre se celebra en nuestro país y en la mayor parte del mundo la Nochebuena, víspera de la conmemoración del nacimiento de Jesucristo de Belén, fecha sagrada de regocijo y reflexión celebrada el día 25 de diciembre de cada año;

Que de igual manera, el 31 de diciembre se acostumbra en nuestro país y en la mayor parte del mundo, prepararnos y celebrar el advenimiento de un año nuevo, hecho que acontece el día 1 de enero de cada año;

Que el Gobierno de la República de Panamá considera propicia la ocasión para que la familia panameña pueda prepararse para celebrar estas fiestas y estrechar aún más los lazos familiares, religiosos y culturales,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 24 de diciembre a partir de las doce (12) mediodía y el día 31 de diciembre de 2018, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo.

Artículo 2. Los servidores públicos, deberán laborar los días 17,18,19 y 20 de diciembre de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para compensar las horas correspondientes a la jornada de trabajo del día 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo, a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

El Ministerio de Salud y aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los horarios, esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Suspender durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *siete (7)* días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 247
De 7 de Diciembre de 2018



Que declara feriado los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República de Panamá y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, durante el año 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que tradicionalmente las poblaciones de la República de Panamá, celebran anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación de las mismas;
- Que los habitantes de nuestras comunidades, festejan estas actividades, con el fin de preservar y fortalecer su unidad, a través de dichas celebraciones;
- Que las costumbres de nuestros pueblos, son respetadas por el Gobierno de la República de Panamá, reconociendo la importancia de estas festividades, en beneficio de cada región;
- Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para participar en la declaratoria de los días feriados,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar feriado y ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el año 2019, en los siguientes distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:

<u>FECHA</u>	<u>CELEBRACIÓN</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>PROVINCIA</u>
ENERO			
6	Nuestra Sra. De Los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
15	Cristo de Esquipulas	Chimán	Panamá
15	Cristo de Esquipulas	Antón	Coclé
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá Oeste
25	San Pablo Apóstol	Mariato	Veraguas
FEBRERO			
2	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fe	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón

MARZO

19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Tolé	Chiriquí
19	San José	Pesé	Herrera
19	San José	Soná	Veraguas

ABRIL

2	San Francisco de Paula	Río de Jesús	Veraguas
17	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas del Toro

MAYO

15	San Isidro Labrador	Capira	Panamá Oeste
----	---------------------	--------	--------------

JUNIO

13	San Antonio	Barú	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Aguadulce	Coclé
29	San Pedro	Los Pozos	Herrera

JULIO

13	Fundación del Distrito	Chepigana	Darién
13	Fundación del Distrito	Pinogana	Darién
15	San Buenaventura	Las Palmas	Veraguas
16	Virgen del Carmen	Taboga	Panamá
16	Virgen del Carmen	Donoso	Colón
16	Virgen del Carmen	Bocas del Toro	Bocas del Toro
20	Virgen Santa Librada	Las Tablas	Los Santos
25	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
25	Santiago Apóstol	Alanje	Chiriquí
25	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
25	San Cristóbal	Chepo	Panamá
30	Fundación del Distrito	San Miguelito	Panamá

AGOSTO

2	Nuestra Señora de los Ángeles	Gualaca	Chiriquí
4	Santo Domingo de Guzmán	Parita	Herrera
10	San Lorenzo	Chagres	Colón
15	Virgen María de la Asunción	Santa María	Herrera
15	Fundación de Panamá	Panamá	Panamá
16	San Roque	Olá	Coclé
16	San Roque	San Francisco	Veraguas
28	San Agustín	Los Santos	Los Santos
30	Santa Rosa	Calobre	Veraguas



SEPTIEMBRE

8	Consolación de María	Santa Isabel	Colón
12	Fundación del Distrito	La Chorrera	Panamá Oeste
12	Fundación del Distrito	Arraiján	Panamá Oeste
18	Fundación del Distrito	Chame	Panamá Oeste
24	Virgen de las Mercedes	Guararé	Los Santos
28	San Miguel Arcángel	Balboa	Panamá
29	San Miguel Arcángel	Boquerón	Chiriquí
29	San Miguel Arcángel	Atalaya	Veraguas

OCTUBRE

1	Fundación del Distrito	Chagres	Colón
4	San Francisco de Asís	Dolega	Chiriquí
18	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí
19	Fundación del Distrito	La Pintada	Coclé
19	Fundación del Distrito	Chitré	Herrera

NOVIEMBRE

12	Grito de Independencia	Pocrí	Los Santos
14	Grito de Independencia	La Mesa	Veraguas
14	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
20	Santo Patrono	San Félix	Chiriquí
25	Santa Catalina	Pedasí	Los Santos

DICIEMBRE

3	San Francisco Javier	Cañazas	Veraguas
4	Santa Bárbara	Las Minas	Herrera
8	Inmaculada Concepción	San Lorenzo	Chiriquí
15	Inmaculada Concepción	Penonomé	Coclé
27	Fundación de la Provincia	La Palma	Darién

Artículo 2. Cuando la fecha de la conmemoración coincida con día sábado o domingo, no se habilitará como feriado el lunes siguiente.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.



Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo, no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden en los Distritos a los que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *siete* (7) días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS R. RUBIO
Ministro de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 248
De 7 de Diciembre de 2018

Que declara el 20 de diciembre de 2018, como día de Reflexión Nacional y ordena que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de diciembre de 2018, se cumplen 29 años de la intervención militar realizada por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América al territorio panameño, hecho considerado como uno de los episodios más traumáticos en la historia panameña;

Que producto de estos acontecimientos se produjo la muerte de inocentes panameños y cuantiosos daños materiales a establecimientos públicos y privados, y el Estado Panameño quedó sumergido en la indefensión e inseguridad;

Que la ocasión es propicia para que los panameños meditemos sobre las causas de esta acción militar, y elevemos una plegaria a Dios por aquellos panameños que perdieron la vida durante estos sucesos,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar el 20 de diciembre de 2018, como día de Reflexión Nacional, y ordenar que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta en los establecimientos públicos y privados a nivel nacional.

Artículo 2. Exhortar al pueblo panameño, a que dedique un tiempo de reflexión en memoria de los compatriotas que perdieron la vida durante la intervención armada a Panamá, como un acto de reafirmación de nuestra soberanía nacional.

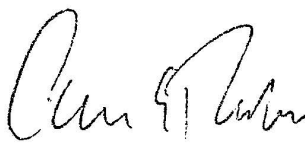
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 258**

De 6 de *Diciembre* de 2018

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores y a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 9 al 11 de diciembre de 2018, inclusive, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2** Desígnese a **GUADALUPE RUDY**, actual Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 9 al 11 de diciembre de 2018, inclusive, mientras la titular, **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Seis* (6) días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 259**De **7** de **Diciembre** de 2018

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designese a **REBECA DE ROJAS**, actual Directora de la Academia Diplomática, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 9 al 14 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Siete (7)** días del mes de **Diciembre** de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 260
De 7 de Diciembre de 2018

Que designa a la Ministra de Gobierno, encargada y a la Viceministra de Gobierno, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **GINA L. DE SOSSA**, actual Viceministra de Gobierno, como Ministra de Gobierno, encargada, del 11 al 14 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **CARLOS RUBIO**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 11 al 14 de diciembre de 2018, inclusive, mientras **GINA L. DE SOSSA**, ocupe el cargo de Ministra de Gobierno, encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 261**

De 7 de Diciembre de 2018

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **GUADALUPE RUDY**, actual Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 11 al 14 de diciembre de 2018, inclusive, mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 262
De 7 de Diciembre de 2018

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, actual Ministra de Economía y Finanzas, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, el 12 diciembre de 2018, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO** se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Siete* (7) días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





República de Panamá

San Carlos, 12 de Diciembre de 2018.

Municipio de San Carlos

Concejo Municipal

ACUERDO N° 15 (del 12 de Diciembre de 2018)

Por medio del cual el Concejo Municipal de San Carlos, realiza unos traslados de partida y modifica el ACUERDO N° 03 del 17 de enero de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.", específicamente en el renglón **577.0.1.01.01.001.151**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 03 del 17 de enero de 2018 se aprueba EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

Que dentro del Acuerdo N° 03 de 17 de enero de 2018, se establece en el artículo 31: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO. Estableciendo que este derecho a gasto de transporte fijo corresponde a funcionarios, al Alcalde del Distrito, a los Honorables Concejales, al Tesorero(a) y al Ingeniero Municipal, y se les pagará los días cinco (5) de cada mes sin tener que rendir informe del mismo y que los gastos de movilización será solamente para movilización dentro del Distrito, no así fuera del Distrito.

Que dentro del Acuerdo N° 03 de 17 de enero de 2018, en el artículo 47, se establecen los mecanismos para realizar TRASLADO DE PARTIDA, que es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria. Detallando que la fecha para la realización de los mismos es el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.

Que dentro del Acuerdo N° 03 de 17 de enero de 2018, se establece en el artículo 48: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS, establece las formalidades y restricciones para ejecutar los traslados de partida.

Que se han hecho los estudios pertinentes del comportamiento de las partidas y existen renglones que no se van a utilizar para lo que fueron presupuestados.

Que tanto los Honorables Concejales, como el Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos, reciben un aporte denominado GASTO DE TRANSPORTE FIJO, llamado también "movilización" para movilizarse dentro del Distrito, acudiendo a los distintos llamados de miembros de la comunidad, instituciones y demás autoridades con el fin de lograr el mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus representados.

Que durante el mes de diciembre, se incrementan importantemente las movilizaciones que tiene que realizar tanto el Honorable Alcalde, como los Honorables Concejales por las celebraciones tales como día de la madre, graduaciones de los colegios, actos religiosos, fiestas navideñas, primera comunión y muchas otras propias del fin de año, lo que afecta considerablemente el manejo de dichos fondos, puesto que se requiere de la presencia de las autoridades del distrito en dichas celebraciones y actividades.

Que es necesario aumentar exclusivamente por el mes de diciembre, las partidas correspondientes a GASTO DE TRANSPORTE FIJO, de los Honorables Concejales del Distrito, con la finalidad de que puedan cumplir con todos los compromisos del mes de diciembre.

Que existe dentro del presupuesto, la viabilidad para alimentar estas partidas y efectuar el aumento del gasto de transporte fijo.

Que el artículo 115 de la ley 37 de 2009 establece que el Presupuesto es el acto de gobierno municipal que contiene el Plan Operativo Anual que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el municipio.

Que el artículo 119 de la ley 37 de 2009 establece que el Concejo no podrá aumentar o disminuir ninguna de las erogaciones previstas en el presupuesto o incluir una nueva erogación, sin la aprobación del alcalde.

Que tanto los Honorables miembros del Concejo Municipal de San Carlos, como el Honorable Alcalde Municipal, han consensuado este Acuerdo y comparten su preocupación e interés, en que la labor encomendada al poder popular se pueda desarrollar de forma sostenible y en beneficio de las comunidades.

ACUERDA

Art.1°: Apruébese el traslado de las siguientes partidas del Concejo Municipal para culminar el año fiscal 2018.

código	Presupuesto Ley	Detalles	Ejecutado	Disminuye	Presupuesto Ajustado
577.0.1.01.01.001.171	9,500.00	Servicios especiales	-----	9,000.00	500.00
577.0.1.01.01.001.183	2,500.00	Mant. Y rep de mobiliario	-----	1,800.00	700.00
577.0.1.02.01.001.141	5,002.00	Viatico dentro del país	3,579.50	1,000.00	422.50
577.0.1.03.01.001.120	4,000.00	Impresión encuadernación y otros	890.78	2,500.00	609.22

Se transfiera a:

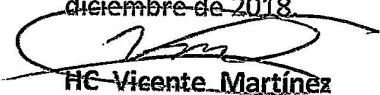
código	Presupuesto Ley	Detalles	Ejecutado	Aumenta	Presupuesto Ajustado
577.0.1.01.01.001.151	270,000.00	Transporte dentro del país	247,636.00	10,800.00	33,164.00
577.0.1.02.01.001.151	31,194.00	Transporte dentro del país	27,943.96	1,000.00	4,250.04
577.0.1.03.01.001.151	12,500.00	Transporte dentro del país	11,132.00	2,500.00	3,868.00

Art. 2°: Apruébese el pago del gasto de movilización o GASTO DE TRANSPORTE FIJO, a la suma de TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,700.00) para cada Concejal del Distrito de San Carlos, y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (B/3,500.00) para el Alcalde y La Tesorera en el mes de diciembre de 2018. Conforme a los traslados de partida efectuados.

Art. 3°: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y el mismo complementa el Acuerdo N° 03 del 17 de enero de 2018.

Art. 4°: Publicar éste acuerdo en Gaceta Oficial y remitir copias del mismo a Contraloría, Alcaldía, Tesorería y demás instituciones gubernamentales.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los doce días del mes de diciembre de 2018.



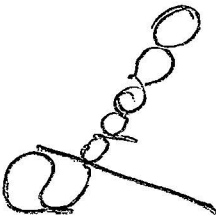
HC Vicente Martínez
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos




Dayanira S. de Guevara
Secretaria

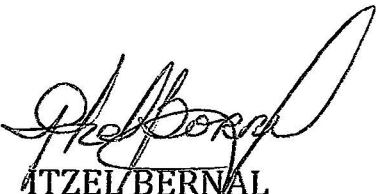
PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

*****SANCIONADO*****



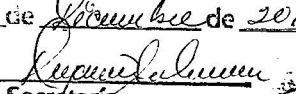
VICTOR LOPEZ ORTEGA
ALCALDE DEL DISTRITO





ITZEL BERNAL
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel
copia del original
San Carlos, 13 de Diciembre de 2018

Secretaría

